



Exp. 09-07-20204

Universidad Nacional

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 21 DIC 2007

**VISTO:**

El anteproyecto de **Convenio de Provisión de Productos** que el Laboratorio de Hemoderivados propone celebrar con el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, con el objeto de fijar pautas de provisión de hemoderivados a ese Ministerio; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ajusta a las disposiciones, espíritu y trámite previsto por la Resolución HCS N° 458/03;

El informe producido por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 12;

El dictamen n° 38182 de la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 13/vta.;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución HCS 344/99,

**LA Rectora de la  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el anteproyecto de **Convenio de Provisión de Productos** que corre a fojas 2/4, cuya fotocopia integra el cuerpo de la presente, a celebrar con el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, a los fines de que se trata, y autorizar a la Directora Ejecutiva del Laboratorio de Hemoderivados, Mgter. Catalina Massa, a suscribirlo en nombre y representación de esta Universidad.

**ARTÍCULO 2°.-** Instruir al Laboratorio de Hemoderivados para que, previo a la suscripción del instrumento pertinente, cumplimente con las observaciones realizadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen n° 38182 - ap, 3°.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae

Mgter. JHON FORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°:**

**5344**

## CONVENIO DE PROVISION

2

EN la Ciudad de ....., a los... días del mes de.....de 2007, **ENTRE** la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA-LABORATORIO DE HEMODERIVADOS "PRESIDENTE ILLIA"**, en adelante denominado "**la UNIVERSIDAD**"), con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º Piso, Ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, representada en este acto por .....en su calidad de .....conforme autorización rectoral emanada de la Resolución Rectoral 534/07 por una parte, y el **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**, con domicilio en la calle .....Nº ....., Código Postal Nº .....de la Ciudad de Mendoza, representada en este acto por el Dr. **Armando Antonio Calletti**, D.N.I. 8.457.961., en su calidad de Ministro de Salud conforme las facultades y atribuciones que surgen del Decreto de designación, cuyas copias se agregan como Anexo 1, en delante denominada "**EL MINISTERIO**", ad referéndum del Poder Ejecutivo, y ambas en su conjunto denominadas "**las PARTES**" y.

### CONSIDERANDO QUE:

1.- **La UNIVERSIDAD**, dentro de sus múltiples actividades académicas, científicas, de investigación y de desarrollo, también se dedica por intermedio de su Laboratorio de Hemoderivados "**PRESIDENTE ILLIA**", a la fabricación y elaboración, sin fines de lucro, de productos, componentes y especialidades medicinales, conforme a determinadas características técnicas y procedimientos de fabricación que habilitan y certifican su calidad y le confieren facultades para su distribución, contando para ello con la habilitación nacional otorgada por ANMAT y el INCUCAI.

2.- "**EL MINISTERIO**" es una reconocida institución de referencia en la Provincia Mendoza nacional, que declara poseer la capacidad necesaria a fin de contratar con terceros la provisión de medicamentos hemoderivados, genéricos y productos derivados de procesamiento de tejido humano, en adelante **LOS PRODUCTOS**", destinados a la atención de la salud pública de la provincia de Mendoza y así se encuentra interesada en que "**LA UNIVERSIDAD**", en su carácter de persona jurídica estatal pública y en el marco de las previsiones del Régimen de Contrataciones Nacional, Decreto Delegado Nº 1023/01, art. 25 inc. 8 -incorporado por Decreto 204/04-, le provea de los distintos tipos de medicamentos y/o productos indicados precedentemente.

Por todo ello, **las PARTES** han acordado el presente "**CONTRATO DE PROVISIÓN**" en adelante denominado el "**CONTRATO**", sujeto a los siguientes:

## TERMINOS Y CONDICIONES:

### PRIMERO: OBJETO.

Las **PARTES** acuerdan que **la UNIVERSIDAD** le proveerá la cantidad de medicamentos hemoderivados, genéricos y derivados del procesamiento de tejido humano que requiera **EL MINISTERIO** siempre de acuerdo al stock que tenga la "**UNIVERSIDAD**".

**LOS PRODUCTOS** son elaborados por **la UNIVERSIDAD** conforme a los requerimientos, especificaciones y normativas técnicas y sanitarias aprobadas por **ANMAT** y por el **INCUCAL**.

### SEGUNDO:

**LA UNIVERSIDAD**, en su calidad de elaborador, garantizará que el **PRODUCTO** cumpla estrictamente la totalidad de los requerimientos técnicos, científicos y farmacéuticos previstos en todas las normas y disposiciones de salubridad pública vigentes en la República Argentina y emanadas de la **ANMAT** y del **INCUCAL**. A tales efectos, **la UNIVERSIDAD** declara y garantiza conocer en detalle la normativa vigente y se obliga a mantener en forma continua los procedimientos de fabricación, sus instalaciones y depósitos y **LOS PRODUCTOS** en si mismo bajo tales normativas y adecuándolo satisfactoriamente a todo cambio o modificación que pudiere producirse en todos o cualesquiera de dichos plexos normativos.

### TERCERO: PROVISIÓN

El pedido de provisión de **LOS PRODUCTOS** se instrumentará a través de una orden de provisión anual, con entregas programadas mediante acuerdo entre las partes.

El presente contrato no implica por parte de **la UNIVERSIDAD** exclusividad ni prioridad en la provisión del **PRODUCTO** al **MINISTERIO**.

### CUARTO: TIPO DE PRODUCTO-CANTIDAD-VALOR

Se establece que tanto el tipo, como la cantidad y el valor económico de **LOS PRODUCTOS** se determinará mediante acuerdo anexos al presente.

Queda determinado que en el caso de los productos derivados de tejido humano, el valor económico que tienen es el costo de recupero por su procesamiento y distribución.

El flete de traslado del producto y el seguro del mismo quedan a cargo del "**MINISTERIO**".

### QUINTO: FACTURACIÓN

En contraprestación y pago de las obligaciones de **la UNIVERSIDAD** emergentes de este **CONTRATO**, **el MINISTERIO** se obliga a abonarle la factura pertinente dentro de los **TREINTA (30)** días hábiles, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a que se produzca la recepción definitiva de **LOS PRODUCTOS** o de la presentación de la factura, el que fuere posterior, mediante cheque o depósito en cuenta, según indique **la UNIVERSIDAD** de manera expresa. La factura será emitida por **la UNIVERSIDAD** dentro de las 48 hs. de producida la recepción de **LOS PRODUCTOS** por parte del

MINISTERIO.

**SEXTO: PLAZO Y ENTRADA EN VIGENCIA**

El presente CONTRATO entrará en vigencia y tendrá efectos vinculantes a partir de su fecha de celebración y firma, y tendrá una duración de TREINTA SEIS MESES meses. En caso de que alguna de las "PARTES" decida rescindir el presente, deberá notificar a la otra con al menos 60 (sesenta) días de anticipación.

**SÉPTIMO:**

El contenido de este CONTRATO y de sus anexos, así como toda la información directa o indirectamente vinculada al mismo y/o a las operaciones y actividades de las PARTES, reviste carácter confidencial. Así, las PARTES reconocen como confidencial toda la información intercambiada, comprometiéndose a preservarla en estricto secreto y a no utilizarla para ningún otro fin o propósito que los emergentes de este CONTRATO. Toda violación entre las PARTES de la obligación de confidencialidad será considerada grave y provocará la rescisión del CONTRATO por su culpa y la obligación de indemnizar la totalidad de daños y perjuicios ocasionados.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las PARTES se comprometen a suministrarse la información y documentación necesaria para la suscripción del presente.

**OCTAVO: PROHIBICION DE CESION**

Ni el MINISTERIO ni la UNIVERSIDAD podrán ceder, transferir, o ejecutar por otro o en manera alguna transmitir ni total ni parcialmente las obligaciones respectivamente a su cargo en el presente CONTRATO.

**NOVENO: UNICIDAD E INTEGRALIDAD**

Este CONTRATO y sus anexos establece el único y entero acuerdo de las PARTES, por lo cual ninguna reforma, adición o enmienda será válida, salvo que las PARTES por escrito y con las mismas formalidades de este CONTRATO manifiesten expresa e inequívocamente su voluntad de proceder a efectuarlas.

**DECIMO: DOMICILIOS, JURISDICCION Y COMPETENCIA**

Las PARTES constituyen domicilios contractuales expresos en los indicados en el encabezamiento del presente CONTRATO, en los que serán válidas todas las notificaciones contractuales, extrajudiciales o judiciales que se cursaren y aunque las mismas no fueren efectivamente recibidas o fueran rechazadas y acuerdan someter todo conflicto que pudiere suscitarse relativo, directa o indirectamente, a este contrato bajo la jurisdicción y competencia de la Justicia Federal con asiento en la Ciudad de Córdoba, con exclusión y renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con los términos, cláusulas y condiciones que anteceden, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de ....., a los ..... días del mes de ..... de 2007.